RESOLUCIÓN NÚMERO 975 DEL 01 DE ABRIL DEL 2025

"Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor para los Contratos de Interventoría No. 1620 de 2020, No. 1621 de 2021, No. 2089 de 2021, No. 1309 de 2022, No. 1105 de 2022 y No. 961 de 2022 y los Convenios Interadministrativos No. 02509 de 2019, No. 1575 de 2020, No. 1731 de 2020, No. 2177 de 2020, No. 2182 de 2020, No. 1032 de 2021, No. 1058 de 2021, No. 1059 de 2021, No. 1216 de 22021, No. 1217 de 2021, No. 1219 de 2021, No. 1220 de 2021, No. 1261 de 2021, No. 1265 de 2021, No. 1342 de 2021, No. 1793 de 2021, No. 1794 de 2021, No. 1805 de 2021, No. 1841 de 2021, No. 1842 de 2021, No. 1992 de 2021 y No. 1993 de 2021"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, *"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021"*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que, el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda"*.

Que, en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."*

Que, el numeral 2.2. "TIPOS DE SUPERVISION" del numeral 2 "SUPERVISORES" del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra que no requieren interventoría que celebre el INVIAS contará con un supervisor quien deberá ser funcionario. La designación del supervisor se efectuará por el competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación (numeral 2.1.1 ibidem).

Que, el Instituto Nacional de Vías suscribió los siguientes Contratos de Interventoría y Convenios Interadministrativos, los cuales se enumeran a continuación y se encuentran a cargo de la Subdirección de Vías Regionales.

1. Contrato de Interventoría No. 1620 de 2020, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL MEJORAMIENTO VIAS RURALES MUNICIPIO TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA PROGRAMA COLOMIBIA RURAL TERRITORIAL HUILA".

2. Contrato de Interventoría No. 1621 de 2021, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – GRUPO III."

3. Contrato de Interventoría No. 2089 de 2021, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

4. Contrato de Interventoría No. 1309 de 2022, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO Y SALADOBLANCO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

5. Contrato de Interventoría No. 1105 de 2022, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE HUILA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 12."

6. Contrato de Interventoría No. 961 de 2022, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

7. Convenio Interadministrativo No. 02509 de 2019, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, DEPARTAMENTO DE HUILA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL."

8. Convenio Interadministrativo No. 1575 de 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES COMO SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL."

9. Convenio Interadministrativo No. 1731 de 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE TIMANA, DEPARTAMENTO DE HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL."

10. Convenio Interadministrativo No. 2177 de 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE OPORAPA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJ0RAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL."

11. Convenio Interadministrativo No. 2182 de 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO TARQUI, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL."

12. Convenio Interadministrativo No. 1032 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ DEPARTAMENTO DE HUILA – COLOMBIA RURAL."

13. Convenio Interadministrativo No. 1058 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO DE HUILA – COLOMBIA RURAL."

14. Convenio Interadministrativo No. 1059 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DE HUILA – COLOMBIA RURAL."

15. Convenio Interadministrativo No. 1216 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DE HUILA – COLOMBIA RURAL."

16. Convenio Interadministrativo No. 1217 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEPARTAMENTO DE HUILA – COLOMBIA RURAL."

17. Convenio Interadministrativo No. 1219 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DE HUILA – COLOMBIA RURAL."

18. Convenio Interadministrativo No. 1220 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DE HUILA – COLOMBIA RURAL."

19. Convenio Interadministrativo No. 1261 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÌA MIRADOR – BUENOS AIRES, CÓDIGO 20001 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

20. Convenio Interadministrativo No. 1265 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA TIMANÁ - COSANZA, CÓDIGO 19708 EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

21. Convenio Interadministrativo No. 1342 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA FÁTIMA - LOS PINOS - EL MESÓN, CÓDIGO 20213 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

22. Convenio Interadministrativo No. 1793 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PITAL DEPARTAMENTO DE HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL. – NACIONAL."

23. Convenio Interadministrativo No. 1794 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DE HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL. – NACIONAL."

24. Convenio Interadministrativo No. 1805 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DEPARTAMENTO DE HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"

25. Convenio Interadministrativo No. 1841 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DE HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL."

26. Convenio Interadministrativo No. 1842 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEPARTAMENTO DE HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL."

27. Convenio Interadministrativo No. 1992 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO DE HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"

28. Convenio Interadministrativo No. 1993 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DE HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL

Que, en las cláusulas de VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN de los Contratos de Interventoría y Convenios Interadministrativos en mención, que la vigilancia será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor.

Que el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, *"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de Octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021"* expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, Jefes de Oficinas Asesoras y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que, una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias vigente en la Entidad, el funcionario **ADRIAN OSORIO BETANCOURT,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.611.500, expedida en la ciudad de Popayán, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 20, nombrado mediante Resolución No. 4932 del 17 de octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 00001 del 02 de enero de 2025, adscrito a la DIRECCION TERRITORIAL HUILA, de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, ejercerá la supervisión a la ejecución de los Contratos de Interventoría y Convenios Interadministrativos, suscritos por el Instituto, antes mencionados.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, es necesario designar supervisor del Contrato de Interventoría en cita, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero civil **ADRIAN OSORIO BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.611.500, expedida en Popayán, con matrícula profesional No. 19202-229598, nombrado mediante Resolución No. 4932 del 17 de octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 00001 del 02 de enero de 2025, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, adscrito a la Dirección Territorial Huila, de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías**,** como **SUPERVISOR** de los Contratos de Interventoría No. 1620 de 2020, No. 1621 de 2021, No. 2089 de 2021, No. 1309 de 2022, No. 1105 de 2022 y No. 961 de 2022 y los Convenios Interadministrativos No. 02509 de 2019, No. 1575 de 2020, No. 1731 de 2020, No. 2177 de 2020, No. 2182 de 2020, No. 1032 de 2021, No. 1058 de 2021, No. 1059 de 2021, No. 1216 de 22021, No. 1217 de 2021, No. 1219 de 2021, No. 1220 de 2021, No. 1261 de 2021, No. 1265 de 2021, No. 1342 de 2021, No. 1793 de 2021, No. 1794 de 2021, No. 1805 de 2021, No. 1841 de 2021, No. 1842 de 2021, No. 1992 de 2021 y No. 1993 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 días del mes de abril del 2025

Firmado digitalmente por GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY

GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

Proyectó: Christian Beltran Ceron – Abogado SVR
Vo.Bo.: Oscar Rodolfo Acevedo Castro – Subdirector de Vías Regionales
Reviso: Natalie Salcedo Reales - Abogada DEO
Revisó: Helen Ricardo Ibarra - Abogada DEO
Aprobó: Maria Fernanda Carrascal- Abogada DEO